



228858798-DFE

FUNCION JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Sorteos-Escritos Laboral Complejo Judicial Norte
QUITO

Ingresado por: DORIS.QUITO

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, jueves 11 de abril de 2024, a las 11:10, el proceso de Trabajo, Tipo de procedimiento: Sumario por Asunto: Indemnización por despido intempestivo, seguido por: Cordonez Chazo Jorge Naun, en contra de: Asociacion de Militares Nueva Vision F.a, Jacome Espinoza Hector Ivan - PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MILITARES NUEVA VISION F.A.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por Juez(a): Doctor Navas Suasnavas Marianela. Secretaria(o): Palacios Valdiviezo Rafael Eduardo.

Proceso número: 17371-2024-00708 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXO UN CUERPO DE 148 FOJAS EN TOTAL, INCLUYE 17 FOJAS SIMPLES Y 131 FOJAS ORIGINALES. (ORIGINAL)

Total de fojas: 148

DORIS ELIZABETH QUITO MORALES

firmado a: JAVIER ALEXANDER LLOAY VILLACRES (GESTOR DE ARCHIVO)

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

JORGE NAUN CORDONEZ CHAZO, comparezco ante su autoridad y formulo la siguiente demanda de trabajo, al tenor de lo siguiente

I.

"SEGÚN ART. 142.1 DEL COGEP". DESIGNACION DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE.

La demanda la propongo ante el Juez de la **Unidad Judicial del Trabajo con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha**, debiendo radicar la competencia por sorteo de Ley a uno de los jueces de trabajo de esta ciudad de Quito.

II.

"SEGÚN ART. 142.2 DEL COGEP". NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ACTOR.

Mis generales de Ley son: JORGE NAUN CORDONEZ CHAZO, titular de la cédula de Ciudadanía, Nro. 170890130-9, de estado civil casado, de 57 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado en la Parroquia Kennedy, sector la Luz, Calles Abelardo Montalvo y Alberto Freile Nro. N-42-149, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Correo electrónico **naun_66@yahoo.es** La demanda la formulo amparado en lo dispuesto en los Artículos. 141, 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con los numerales 1 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial.

III.

SEGÚN EL ART. 142.3 DEL CÓGEP. EL NÚMERO DE RUC DE LA EMPRESA DEMANDADA SI LA CONOCE.

Por cuanto si conozco el Numero de RUC; de la "Asociacion de Militares Nueva Vision F.A.", me permito indicar, es el siguiente; Nro. 1792255384001.

IV.

"SEGÚN ART. 142.4. DEL COGEP". NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACION DEL LUGAR EN QUE DEBE CITAR A LA O AL DEMANDADO.

Los nombres completos del demandado son: **Asociación de Militares Nueva Visión F.A.**, por intermedio de su presidente y representante legal **Abogado, JACOME ESPINOZA HECTOR IVAN**, por los derechos que representa y solidariamente por sus propios derechos, se lo citará en las calles Seis de Diciembre N14-38 y Hermanos Pazmiño, edificio Atenas, cuarto Piso, oficina 402, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Lugar para citar al demandado.

- ❖ **Demandado:** Asociación de Militares Nueva Visión F.A a su presidente Abogado, **JACOME ESPINOZA HECTOR IVAN**.
- ❖ **Parroquia:** Itchimbía
- ❖ **Cantón:** Quito.
- ❖ **Calles:** Av. Seis de Diciembre, N14-38 entre Sodiro y Hermanos Pazmiño, Edificio Atenas, cuarto piso, oficina 402. A una cuadra de la Asamblea Nacional.
- ❖ **Provincia** Pichincha.
- ❖ **Referencia:** Tras el Colegio de Abogados de Pichincha.
- ❖ **Telf.** 0988147772
- ❖ **E-mail** asonuevavision2012@hotmail.com

“SEGÚN ART. 142.5. DEL COGEP”. NARRACION DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS.

Los hechos que sirven de base para fundamentar mis pretensiones son las siguientes.

1.- El compareciente empezó a trabajar en la **Asociación de Militares “Nueva Visión F.A.”** mediante contrato de trabajo firmado por el señor presidente de turno de la Organización señor **AGURTO SARANGO JUAN** desde el 31 de mayo de 2010, hasta el 28 de diciembre de 2023. Inicé trabajando en calidad de coordinador, con una remuneración mensual de 600 dólares más los beneficios de Ley, y por cada 250 socios agremiados a la organización Asociación de Militares Nueva Visión F.A. se convino incrementar 500 dólares mensuales a la remuneración pactada, sin que por ningún concepto la remuneración podía sobrepasar los 2.500 dos mil quinientos dólares mensuales más los beneficios de Ley, **constante en la cláusula TERCERA DEL CONTRATO celebrado el 31 de mayo de 2010.**

2.- En el año 2011 la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. llegó a tener 6.000 seis mil socios, en buena parte por mi gestión, pues siempre estuve pendiente de que los socios se incrementen. En consecuencia, en el mes de enero del año 2011, mi remuneración mensual debía ser de **2.500 dos mil quinientos dólares mensuales más beneficios de Ley**, sin embargo, pasé a percibir una remuneración mensual únicamente de 1.500 dólares. No se cumplió con lo acordado en el contrato de trabajo.

3.- Mi sueldo hasta el mes de marzo de 2019 fue de 1500 mil quinientos dólares mensuales. Sorprendentemente en el mes de marzo de 2019, el presidente de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. Sr. **Neto Zumba Rodolfo Ignacio**, procedió a bajarme la remuneración de 1500 dólares a 1200 dólares mensuales. Estando en época de pandemia, me vi obligado a aceptarlo por las condiciones del país y del mundo, que determinaron

una grave crisis en la economía, ~~sin~~ embargo y pese a que la normativa vigente obligaba a que se ponga en conocimiento del Ministerio de Trabajo las nuevas condiciones laborales, la Asociación aduciendo que no existían fondos, violentando el derecho a recibir una remuneración justa acordada con antelación mediante un contrato de trabajo celebrado el 31 de mayo de 2010, me bajó la remuneración. Pude haber reclamado, pero si nos ponemos en el contexto de la circunstancia que se vivía preferí conservar mi trabajo, y dejar pendiente cualquier reclamo para lo posterior. Además, las circunstancias determinaron que la Asociación pague los haberes reunidos a fin de año, y no en forma mensual. Todo ello se debió soportar en aras de mantener el vínculo laboral.

4.- Desde el año 2010 hasta el año 2016, recibí los beneficios de Ley, tales como décimo tercero y décimo cuarto sueldos. Al entrar a la presidencia el Sr. **Neto Zumba Rodolfo Ignacio**, sin ningún justificativo dejó de cancelar los beneficios de Ley, (décimo tercero y cuarto sueldo) fuera de todo contexto jurídico, violentando mis derechos.

5.- En el mes de enero de 2023, y como derivación de la misma pandemia antes referida, que trastocó toda la economía del país, nuevamente el Sr. presidente de la Organización **Ab. Jácome Espinoza Héctor Iván**, procedió a rebajar la remuneración mensual de 1200 a 900 dólares, aduciendo que no existían recursos. Sin embargo, de tal aseveración en el año 2019, procedieron a comprar una oficina para una sede propia en la ciudad de Guayaquil, y en septiembre de 2023 una sede en la ciudad de Quito. La crisis valió para eludir derechos laborales, compraron sedes perjudicando al trabajador.

6.- A partir del mes de agosto de 2012, pasé a ser abogado y a la vez, presidente de la organización hasta el año 2014, fecha en la que renuncié a la presidencia, por estar inmerso en los juicios del 30 de septiembre, hechos políticos muy conocidos en el país, y por los cuales se me

pretendió hacer responsable. Sin embargo, debo decir en honor a la verdad que siempre seguí cumpliendo un horario de trabajo, cumpliendo las disposiciones de mis superiores, y no solamente como abogado, pues debí seguir captando socios, acudiendo a sesiones impropias de mi condición de abogado, en fin, haciendo todo lo que me pedían mis superiores, en una relación de tracto sucesivo indiscutible. Aun siendo presidente, mis funciones eran controladas y siempre debí dar cuentas de mi gestión a los socios en las asambleas que se convocaban para el efecto.

7.- Desde el mes de enero del año 2023, y ante la amenaza de que, si no lo aceptaba, me despedían, me obligaron a que pague de mi bolsillo los servicios básicos y las alcúotas, internet, teléfono luz y que compre los suministros de la sede de Quito de la organización.

8.- Con escrito de fecha 27 de octubre de 2023 solicité a la directiva que procedan a cancelar los valores económicos que por Ley me corresponde, recibiendo una negativa total de lo solicitado. Convocaron a Asamblea Ordinaria para dar a conocer mi legítimo pedido, la Asamblea ofreció pagar un valor de 15.000 dólares, es decir aceptaron que la organización me adeudaba valores que por Ley me correspondían.

9.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 convocaron a una Asamblea General, en Asamblea los socios dispusieron el pago de 20.000 dólares. El presidente de turno incumplió la decisión de la Asamblea.

10.- El 28 de diciembre de 2023, recibí el Memorando Nro. AMNVFA-2023-010, firmado por el señor presidente de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. documento con el cual prescinden de mi trabajo.

VI.

“SEGÚN ART. 142.6. DEL COGEP”. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFIQUEN EL EJERCICIO DE LA ACCION EXPUETOS CON CLARIDAD Y PRESICION.

La acción propuesta la fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, 66.17.29.b.d, 172, 325, 326, 327 y 328 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 18, 19, 69, 71, 79, 91, 93, 94, 95, 111, 113, 114, 185, 188, 573, 575 y 588 del Código del Trabajo, numerales 1 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y Arts. 142, 143, 144, 185, 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos. Así como también; las Leyes aplicables como jurisprudencia vinculante. Considerando los establecido en los articulados del Código de Trabajo en los siguientes Artículos;

- 1.- Artículo 42 numeral 1 del Código de Trabajo que establece la obligación del empleador de pagar remuneraciones justas de acuerdo a las horas trabajadas.
- 2.- Artículo 69 del Código de Trabajo que establece a pagar la parte proporcional de vacaciones pagadas.
- 3.- Artículo 94 del Código de Trabajo que establece la condena del empleador moroso.
- 4.- Artículos 111, 113 del Código de Trabajo que establece a recibir décima tercera y cuarta remuneración.
- 5.- Artículo 114 del Código de Trabajo que establece el derecho a recibir décimo cuarta remuneración.
- 6.- Artículo 185 del Código de Trabajo que establece la bonificación por desahucio.

VII.

“SEGÚN EL ART. 142.7. DEL COGEP”. ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA CREDITAR LOS HECHOS Y LAS PRETENCIONES.

Los medios de prueba que anuncio; para acreditar los hechos son los siguientes:

1. Prueba Documental.

1.- Escrito de fecha 27 de octubre de 2023, presentado por el compareciente a la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. solicitando procedan a cancelarme los derechos laborales que por Ley me corresponden, pedí se vuelva a pagar la remuneración mensual de 1500 dólares mensuales, solicité me cancelen la totalidad del sueldo que Devia percibir hasta el mes de diciembre de año 2023, solicité me cancelen la diferencia de las remuneraciones dejadas de percibir reducidas de forma arbitraria, solicité me cancelaran la décimo tercera y cuarta remuneraciones desde los años 2016 al año 2023, fondos de reserva desde el año 2011 al año 2023, y que me aseguren al IESS. **Este documento sirve para demostrar que nunca estuve conforme con las reducciones de sueldo que se me hicieron, así como la inconformidad con el incumplimiento del contrato laboral suscrito entre las partes. Constante a fojas-1-3**

2.- Escrito emitido por el presidente de la Asociación de Militares Nueva Visión FA. de fecha 31 de octubre de 2023, contestando mi pedido anterior constante en el numeral primero, negando el pago de los derechos que por Ley me corresponden, pero aceptando la afiliación al IESS. **Pido que se ordene que el firmante proceda a reconocer la firma y rúbrica del expresado documento fin demostrar la dependencia aboral. Constante a fojas 3.**

3.- Oficio Nro. 2017-030-A.M.N.V.F.A. de fecha 01 de junio de 2017, firmado por el presidente de la Asociación de Militares Nueva Visión Rodolfo Ignacio Neto Zumba, en el que me permitido resaltar que se me obliga a colaborar en incremento de socios, y se me exige una carga

procesal para efectos del pago de mis haberes. Estas exigencias no son propias de un contrato del servicio profesional que alega la parte empleadora, en consecuencia, **con este documento demuestro mi nexo laboral.**

4.- Memorando Nro. 2021-002-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 25 de febrero de 2021, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Rodolfo, **con lo que demuestro que el presidente de la Asociación emitió órdenes que debo cumplir, señal de dependencia. Además, hace referencia al reclamo de carácter laboral del Dr. Ramiro Calderón, Abogado que prestó sus servicios a favor de la Asociación en la sede de la ciudad de Loja, al que le reconocieron sus derechos laborales. Me pregunto, si al Dr. Calderón Ramiro le reconocieron sus derechos porque no al compareciente.**

5.- Memorando Nro. 2021-003-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 25 de febrero de 2021, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Zumba Rodolfo Ignacio, en el que se vuelve a hablar que debo cumplir con una carga procesal, so pena de que no se me pague mis haberes. **Demostración del nexo de dependencia. Constante a fojas 8,**

6.- Memorando Nro. 2021-003-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 25 de febrero de 2021, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Zumba Rodolfo Ignacio, en el que se vuelve a hablar que debo cumplir con una carga procesal, so pena de que no se me pague mis haberes. **Demostración del nexo de dependencia. Constante a fojas 9,**

7.- Memorando Nro. 2021-007-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 26 de noviembre de 2020, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Zumba Rodolfo Ignacio, en el que se vuelve hablar de la carga procesal y de la demanda del Dr. Ramiro Calderón, profesional a

quien se le reconoció el nexo laboral ejecutando funciones iguales a las mías, **con lo que demuestro el nexo laboral.** Constante a fojas 10.

8.- Memorando Nro. 2021-002-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Zumba Rodolfo Ignacio, en el que se vuelve hablar de carga procesal, se reconoce que colaboré en el incremento de socios, que trabajé bajo el modelo de gestión por resultados. **demostrativo de una constante dependencia laboral. Constante a fojas 11.**

9.- Memorando Nro. 2018-020-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Zumba Rodolfo Ignacio, en el que me reclama mi supuesta responsabilidad de que la Asociación se habría quedado sin personería Jurídica. **Este reclamo es propio de la dependencia laboral. No funciona en el ámbito profesional, constante a fojas 12.**

10.- Memorando Nro. 2018-018-A.M.N.V.F.A. PRESIDENCIA, de fecha 12 de noviembre de 2018, firmado por el presidente de la Asociación Nueva Visión Sr. Neto Zumba Rodolfo Ignacio, sobre el esclarecimiento de unas demandas del 50% de la cesantía militar, **en el que me conmina a comparecer a Asamblea en un horario inusual, también demostrativo del nexo de dependencia laboral. Constante a fojas 13.**

11.- Documento de convocatoria Nro. 001-2022-PROF. en el que se me conmina a concurrir a la ciudad de Machala, fuera de horario y plaza de trabajo, con el fin de dar explicaciones sobre captación de socios. En el numeral quinto aparece claramente que los colaboradores debemos ingresar nuevos socios y se habla de un plan de trabajo para superar los ingresos mensuales, **cosa que nunca se cumplió, también demostrativo del nexo de dependencia laboral. Constante a fojas 14.**

12.- Factura Nro. 002-002-000000012 de fecha 12 de diciembre de 2023, en una etapa en la que me obligaban a facturar para cobrar mis haberes, sin embargo, **el juzgado podrá notar que he tenido a bien remarcar con marcador rojo señalando que el cobro es por contrato laboral de enero a diciembre de 2023. Constante a fojas 15.**

13.- Certificado de pagos de alícuotas en el edificio COMPUTEC de los meses de junio, julio, agosto, septiembre de 2023, **con lo que demuestro que el compareciente pagó las alícuotas, como una forma de mantenerme en mi trabajo, constante a fojas 16.**

14.- Certificación emitida por el edificio COMPUTEC dando a conocer que el compareciente pagó las alícuotas de los meses de junio, julio, agosto septiembre de 2023, que debía pagar la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. y que los pagué yo para mantener mi trabajo, **como una forma de mantenerme en mi trabajo. Constante a fojas 17.**

15.- Convocatoria a Asamblea Extraordinaria a efectuarse el 18 de noviembre de 2023, **con lo que demuestro que hice el reclamo de mis haberes, que se lo conoció en Asamblea, y que se dispuso un pago de 15.000 dólares a mi favor, que nunca se concretó. Constante a foja 18**

16.- **Contrato de Trabajo celebrado el 31 de mayo de 2010 entre la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. y el compareciente, firmado por el representante legal de la organización de aquel entonces señor. AGURTO SARANGO JUAN. Este documento por si solo demuestra el nexo laboral, que se mantuvo durante todo el tiempo de trabajo. Constante a fojas 19-20**

17.- Plan de trabajo para el año 2022, firmado por el presidente de la Asociación en el que claramente indican que el trabajo de los profesionales de la matriz, y las sedes es la carga procesal y el ingreso de socios nuevos, **con lo que demuestro la dependencia laboral. Fojas 21-22.**

18.- Memorando Nro. AMNVFA-2021-015 de fecha 12 de octubre de 2021, con el cual disponen que concurra mi persona a unos congresos en la ciudad de Riobamba los días 16 y 17 de octubre de 2017, en días festivos. **con lo que demuestro la dependencia laboral. Constante a fojas 23.**

19.- Memorando Nro. AMNVFA-2023-010 de fecha 28 de diciembre de 2023, documento con el cual dan a conocer que prescinde de mis servicios, pretendiendo cambiar la dependencia laboral con servicios profesionales. **Con lo cual demuestro el despido intempestivo. De este documento pido que se ordene el reconocimiento de firma y rúbrica del firmante. Constante a fojas 24.**

20.- Ocho facturas de Luz de la sede de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. en un valor de 226,35 pagadas por el compareciente, **con lo que demuestro que hice pagos para no quedarme en la desocupación. Constante a fojas 25-32.**

21.- Once facturas de NETLIFE internet de la sede de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. por un valor de 467,90, pagadas por el compareciente, **con lo que demuestro que hice pagos para no quedarme en la desocupación. constante a fojas 33-43.**

22.- Ocho Facturas de Pagos de los números telefónicos 905951-559515, de la sede de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A por un valor de

143,31 pagadas por el compareciente, con lo que demuestro que hice pagos para no quedarme en la desocupación. Constante a fojas 44-51.

23.- Cinco recibos de pago de alícuota del edificio COMPUTEC de la sede de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. Quito. En un valor de 738, pagadas por el compareciente, con lo que demuestro que tuve que realizar los pagos para no quedarme en la desocupación. Fojas 52-56.

24.- Escrito de fecha 15 de marzo de 2024, sobre el pedido de copias certificadas solicitado al Ministerio de Trabajo sobre los socios de la Asociación de Militares Nueva Visión registrado en los años 2011-2012-2013 constante a fojas 57-58.

25. Oficio Nro. MDT-DGDA-2023-0708-O de fecha 5 de abril de 2024 emitido por el Director de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Trabajo con lo que demuestro que al año 2011 estaban registrado en el Ministerio de lo Laboral 2367 socios, y al año 2014 3806 socios. Constante a fojas 59

26.- Nomina de socios de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. registrada en el MIES con Oficio Nro. 0326-DAL-AL-MIES-2011-OF, de fecha 19 de enero de 2011, en una cantidad de 2.367 socios; En el año 2012 se registraron en el MIES. 679 socios; En el año 2013 se registraron en el MIES 760 socios; Esta nómina está debidamente registrada por el Ministerio. con ello demuestro que colaboré en el incremento de socios, cumplí con el contrato, en consecuencia, me hice acreedor a que me incrementen mi remuneración al tope de dos mil quinientos dólares mensuales desde enero de 2011. Constante a fojas 60-122.

27.- Certificación emitida por el Sr. Rodolfo Enrique Cisneros Mantilla Gerente de la Compañía Proyecexel C.A. Dueña de las oficinas que

arrendaba a la Asociación Nueva Visión F.A, en la que confirma que el compareciente Jorge Naun Cordonez Chazo trabajaba para la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. desde el año 2010 hasta el año 2023, **en relación de dependencia. Constante a fojas 123-126.**

28.- Escritura pública de declaración juramentada del Sr. **Agurto Sarango Juan**, primer presidente de la Asociación DE Militares Nueva Visión F.A, en la que ratifica que me contrató como trabajador bajo relación de dependencia indicando el monto de mi remuneración. **Constante a fojas 127-130**

29.- Copia simple del Juicio Nro. 11371-2020-00244 planteado por el señor DR. ERASMO RAMIRO CALDERON RUEDA en contra del demandado de este juicio, en él juicio se llega a un acuerdo laboral, **reconociendo que un profesional que desempeñaba exactamente las mismas funciones que yo, tenía nexos laborales.** Constante s fojas 131-135.

30. Copia de cedula del actor, y ocho copias de cedula de los testigos, y dos copas de credencial de los ab. abogado. Constante a fojas 138-146

ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA.

**ART. 142.8. del COGEP. - AUXILIO DEL ORGANO JURISDICCIONAL.
AMPARADO EN LOS ARTS. 159, 219 Y 220 DEL COGEP.**

Solicito que se sirva disponer al empleador Asociación de Militares Nueva Visión F.A. a través de su representante legal **Ab. Jácome Espinoza Héctor Iván**, incorpore al expediente como prueba de mi parte la siguiente documentación:

1.- Contrato de trabajo debidamente registrado en Ministerio Laboral, celebrado el 31 de mayo de 2010, entre la Asociación de Militares Nueva

Visión F.A. y el señor **Cordóñez Chazo Jorge Naun**, firmado por el representante legal de aquel entonces señor AGURTO SARANGO JUAN

2.- Documentación de respaldo de los pagos de la décimo tercera, y décimo cuarta remuneración, por todo el tiempo de trabajo.

3.- Incorporen al expediente las actas de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias llevadas a efecto en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, y enero de 2024. con el respectivo CD de grabación, con el fin de demostrar que la Asamblea de la Asociación, consciente de mis derechos dispuso al presidente que se me haga una oferta económica para pagar mis haberes laborales al igual que se lo hizo con el Dr. Ramiro Calderón.

4.- Contrato de arriendo de las oficinas del edificio COMPUTEC, oficina donde laboraba la Asociación empleadora, y posterior escritura de adquisición de una oficina propia en el edificio Atenas, oficina ocupada por todo el personal de abogados que trabajábamos para la Asociación. Igualmente, se exhibirán los contratos de trabajo del personal de empleados de la Asociación en la ciudad de Quito.

Solicito que el día de la audiencia se permita hacer uso como prueba de mi parte la documentación solicitada conforme lo establece el Art. 220 del COGEP, en concordancia con el Art. 159 del mismo cuerpo legal, documentación que es imposible tener acceso, requiriendo del auxilio del órgano jurisdiccional.

2.- Prueba Testimonial.

1.- **DECLARACION DE PARTE:** Que el día de la audiencia única se recepte la declaración de parte del señor **AB. JACOME ESPINOZA HECTOR IVAN**, en forma personal y no por interpuesta persona o procuración judicial, tanto por sus propios derechos y en calidad de presidente de la

Asociación de Militares Nueva Visión FA. al tenor del interrogatorio que de forma oral presentaré en la referida diligencia. Petición que lo fundamento con el Art 174 y 187 del COGEP. Me reservo preguntarle al compareciente sobre la relación laboral, las actividades que yo cumplía, la remuneración que recibía, forma de los pagos, lugar de mi trabajo, quienes me acompañaban en el desempeño de mis funciones, quien pagaba el local en que yo laboraba, y quien pagaba las remuneraciones del personal auxiliar de las oficinas en las que yo laboraba.

2.- Solicito se sirva recibir los testimonios de las siguientes personas.

- ❖ **AGURTO SARANGO JUAN.** Con cedula de ciudadanía Nro. 1102661673. Domiciliado En el Cantón Catamayo Provincia de Loja
- ❖ **AB. ANDINO PONTON NATHY LIZETH.** Con cedula de ciudadanía Nro. 1723996821, Domiciliada en la Av. John F. Kennedy y calle Bagon Casa Nro. N71-173 Quito Provincia de Pichincha. Teléfono 0983781217.
- ❖ **TOABANDA LEMA JOSE SEBASTIAN ,** Con cedula de ciudadanía Nro. 1712631256 Domiciliado en la Av. Gran Colombia Edificio Computec 1573 y Queseras del Medio, Quito Provincia de Pichincha **josetoabanda@gamil.com** teléfono 0989607971.
- ❖ **DR. CESAR AURELIO GARÓFALO SALAZAR.** Con cedula de ciudadanía Nro.0601413032, Domiciliado en Francisco de Paula OE-425 la Libertad Alta de Conocoto ciudad de Quito Provincia de Pichincha mail **draureliogarofalo@hotmail.com,** teléfono 0984430468-
- ❖ **AB. CARRION CUENCA MAXIMO FLORIL.** Con cedula de ciudadanía Nro.1103141436 domiciliado en la Parroquia Mena sector Ajavi Calles Carapungo Pasaje Alto morador casa Nro. OE-8237 de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha.

- ❖ **AB. QUINATO A CONDOR OSCAR GEOVANNY** con cedula de ciudadanía Nro. 1714030606. Domiciliado en la Parroquia Calderón calles Mariana de Jesús S4-169y Av. De los Libertadores de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha.
- ❖ **TELLO CHUQUIMARCA HOLGER GUILLERMO.** Con cedula de ciudadanía Nro. 0710043165, domiciliado en la Av. La Mariscal y Ajavi casa Nro. SE-4 de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha. Mail telloholger@yahoo.com.
- ❖ **GRACIA CAGUA RAFAEL JOSE.** Con cedula de ciudadanía Nro. 0802080408, domiciliado en la Av. Gran Colombia 1573 y queseras del Medio de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha mail graciarafael72@yahoo.es teléfono 0989607971.

Petición que lo fundamento con el Art. 174 del COGEP, Declararán lo siguiente; Actividades que cumplía JORGE NAUN CORDONEZ CHAZO, tiempo de trabajo, remuneración que percibía el trabajador, formas de cancelar las remuneraciones, lugar donde desempeñaba mis funciones, horarios y actividades que yo cumplía, quien pagaba el arriendo de las oficinas en que desempeñaba mis funciones, así como quien pagaba las remuneraciones del personal auxiliar del departamento legal de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. de ser necesario notificaciones las recibiremos en el casillero electrónico señalado para el efecto.

Solicito su señoría que los testimonios de los testigos del compareciente sean telemáticos y mixtos, vía zoom y presencial
Si bien la nómina de testigos es de ocho personas, ofrezco presentar el día de la audiencia únicamente seis personas.

3.- JURAMENTO DEFERIDO: Que el día de la audiencia única se recepte el Juramento Deferido del señor **CORDONEZ CHAZO JORGE NAUN**, de

conformidad con lo que determina el Art. 185 del Código Orgánico General de Procesos.

VIII.

LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

Se disponga al señor: AB. JACOME ESPINOZA HECTOR IVAN, en calidad de presidente y Representante legal de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A. el pago por indemnizaciones laborales y valores no pagados, detallados de la siguiente forma.

1.- Por incumplimiento de contrato celebrado el 31 de mayo de 2010, el sueldo que debía ganar por haber captado más de 2000 socios en el año 2011, la remuneración debía haber subido a 2.500 dos mil quinientos dólares mensuales desde enero de 2011, conforme lo acordado en el contrato de trabajo, **clausula TERCERA REMUNERACION**; solo llegué a ganar 1.500 dólares mensuales, debiendo haber ganado 2.500 dólares mensuales por haber sobrepasado la captación de socios, solicito el pago de este valor solo desde el año 2014 al año 2023, en 120 meses por mil dólares mensuales, valores no cancelados desde enero de 2014 a diciembre de 2023, en un valor de;

(USD 120.000) ciento veinte mil dólares.

2.- Pago de décimo tercero sueldo, desde enero del 2016 a diciembre de 2023 por el tiempo de 8 años por 2.500 dos mil quinientos dólares por cada año laborado conforme determinan el Art. 111 del Código del Trabajo, la cantidad de;

(USD. 20.000) veinte mil dólares.

3.- Diferencia por los años que van del 2010 al 2016, dan:

(USD. 5.000) cinco mil dólares.

4.- Pago del décimo cuarto sueldo, desde el año 2016 hasta el año 2023, tomando en cuenta los diferentes salarios básicos establecidos para cada año, por ocho años, conforme determina el Art. 113 del Código del Trabajo, la cantidad de;

(USD. 2.800) dos mil ochocientos dólares.

5.- Valor No cancelado por concepto de reducción de sueldo de 1.500 dólares a 1.200, dólares mensuales, trecientos dólares mensuales reducido desde abril de 2019, a diciembre de 2022. Cuarenta y cuatro meses por trecientos dólares un valor de

(USD. 13.200) trece mil doscientos dólares;

6.- Valor No cancelado por concepto de reducción de sueldo de 1.200 dólares a 900, dólares mensuales trecientos dólares mensuales reducido desde enero de 2023 a diciembre de 2023. Cuyo valor es de

(USD. 3.600) tres mil seis cientos dólares;

7.- Valores obligados a Pagar al trabajador de alícuota, luz, internet de la organización, un total de;

(USD. 1.575,56) mil quinientos setenta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos.

8.- Pago por despido intempestivo de acuerdo al Art. 188 del Código de Trabajo, 14 años por 2.500 dólares un valor total de;

(USD 35.000). treinta y cinco mil dólares.

9.- Bonificación por desahucio, de acuerdo a lo previsto en el Art.185 del Código de Trabajo 13 años por el 25% por cada año un valor total de;

(USD 8.125). ocho mil ciento veinte y cinco dólares.

10.- Vacaciones no percibidas de acuerdo al Art. 69 del Código de Trabajo 13 años y medio de trabajo por 1.250 da un valor total de;

(USD. 16.875) diez y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares.

11.- Días adicionales de vacaciones, a partir del quinto año, da un total de 45 días, en valor numérico dan;

(USD. 3.750) tres mil setecientos cincuenta dólares.

12.- Triple de recargo de las remuneraciones no pagadas en el último trimestre, considerando que se me pagó solamente 900 dólares y se me debió pagar 2.500 dólares, hay una diferencia de 1.600 dólares por mes, que por tres meses dan 4.800 dólares y el triple de recargo significa 14.400 dólares;

(USD. 14.400) catorce mil cuatrocientos dólares.

13.- Fondos de reserva a partir del segundo año de trabajo, a razón de 2.500 dólares mensuales un valor de;

30.000 treinta mil dólares.

14.- Intereses por las remuneraciones no pagadas a su debido tiempo;

(USD. 19.744.35) diez y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y cinco centavos.

16.- Honorarios de abogado, calculados al 5% del valor total reclamado, esto es;

(USD. 14.703,49) catorce mil setecientos tres con cuarenta y nueve centavos.

CUANTÍA RECLAMADA (USD 308.773,40) trescientos ocho mil setecientos setenta y tres dólares con cuarenta centavos.

IX.

“SEGÚN ART. 142.10. y 144.5 DEL COGEP”. LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO.

La cuantía la fijo en el valor de (USD 308.773,40) trescientos ocho mil setecientos setenta y tres dólares con cuarenta centavos.

X.

“SEGÚN ART. 142.11. DEL COGEP”. EL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA.

El procedimiento de la presente causa es el determinado en los Artículos 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos, PROCEDIMIENTO SUMARIO.

XI

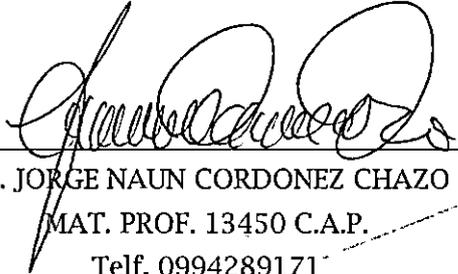
NOTIFICACION Y AUTORIZACION.

Autorizo al **Dr. Ezequiel Valarezo** suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses, y **considerando que soy abogado en libre Ejercicio Profesional comparezco por mis propios derechos** para que solo o conjuntamente con mi defensa técnica suscribamos cualquier documento en defensa de mis intereses, y podamos comparecer ante cualquier instancia procesal.

Notificaciones que me corresponda las recibiremos en la casilla Judicial Nro. 4579 del Ex Palacio de Justicia de Quito, y correos electrónicos 1702024892- y 1708901309 **naun_66@yahoo.es**
mezequielvalarezoc@yahoo.com

Firmo conjuntamente con mi abogado defensor y por mis propios derechos.

Dígnese atender.

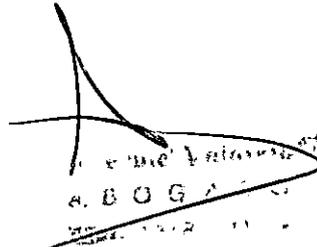


AB. JORGE NAUN CORDONEZ CHAZO

MAT. PROF. 13450 C.A.P.

Telf. 0994289171

naun_66@yahoo.es



DR. MANUEL EZEQUIEL VALAREZO
CEDENO

MAT. PROF. 1318 C.A.P.

Telf. 0996171204

mezequielvalarezoc@yahoo.com